



**MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PADRE ABAD**  
**AGUAYTÍA-UCAYALI**

Av. Simón Bolívar N° 536-546  
 www.munipadreadab.gob.pe



GM  
37

“Año del Buen Servicio al Ciudadano”

**ORDENANZA MUNICIPAL N° 013 2017-MPPA-A**

Aguaytía, 10 de Mayo de 2017



**EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PADRE ABAD**

**POR CUANTO:**

El expediente interno N° 3478 de fecha 30 de marzo del 2017; El Concejo Municipal Provincial de Padre Abad, en Sesión de Concejo Ordinaria N° 009 de fecha 10 de Abril del 2017, el Informe N° 067-2017-SGLPAVyGA-MPPA-A, de la Sub Gerencia de Limpieza Pública, Áreas Verdes y Gestión Ambiental, respecto al Proyecto de Reglamento de Supervisión Ambiental de la Provincia de Padre Abad; Informe legal N° 238-2017-GAJ-MPPA de la Gerencia de Asesoría Jurídica;



**CONSIDERANDO:**

Que, las Municipalidades son órganos de gobierno local que gozan de autonomía económica, administrativa y política, tal como establece en el artículo 194º de la Constitución Política del Estado y el artículo II del Título Preliminar de la Ley 27972 Orgánica de Municipalidades, donde se determinan sus facultades para ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico.



Que, el artículo 73º, numeral 3.1, de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, establece que las municipalidades, tomando en cuenta su condición de municipalidad provincial o distrital, asumen las competencias y ejercen las funciones específicas con carácter exclusivo o compartido, para la protección y conservación del ambiente; a fin de formular, aprobar, ejecutar y monitorear los planes y políticas locales en materia ambiental, en concordancia con las políticas, normas y planes regionales, sectoriales y nacionales;

Que, el artículo 62º de la Ley N° 28611 – Ley General del Ambiente, señala en la concertación de la gestión ambiental local, que los Gobiernos Locales, organizan el ejercicio de sus funciones ambientales, considerando el diseño y la estructuración de sus órganos internos o comisiones, en base a sus recursos, necesidades y el carácter transversal de la gestión ambiental; implementando un Sistema Local de Gestión Ambiental, integrando a las entidades públicas y privadas que desempeñan funciones ambientales o que inciden sobre la calidad del medio ambiente, así como, a la sociedad civil, en el ámbito de actuación del Gobierno Local;

Que, el artículo 4º de la Ley N° 29325 – Ley del Sistema Nacional de Evaluación y Fiscalización Ambiental, señala que forman parte del Sistema Nacional de Evaluación y Fiscalización Ambiental, el Ministerio del Ambiente (MINAM) el Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental (OEFA) y las Entidades de Fiscalización Ambiental Nacional, Regional y Local;

Que, la Resolución Ministerial N° 247-2013-MINAM, aprueba el Régimen Común de Fiscalización Ambiental, con el objeto de garantizar las funciones de fiscalización ambiental a cargo de las EFA, se desarrollen de manera homogénea, eficaz, eficiente, armónica y coordinada, contribuyendo a la mejora de la calidad de vida de las personas y al desarrollo sostenible del país como medio para garantizar el respeto de los derechos vinculados a la protección del ambiente;

Que, la Resolución de Consejo Directivo N° 049-2015-OEFA/CD, de fecha 18 de diciembre de 2015, que aprueba el “Modelo de Reglamento de Supervisión Ambiental”, expone en su artículo 1º, que tiene por objeto, regular el ejercicio de la función de supervisión ambiental a cargo de una Entidad de Fiscalización Ambiental;





# MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PADRE ABAD AGUAYTÍA-UCAYALI

Av. Simón Bolívar N° 536-546  
www.munipadreabad.gob.pe



36

## “Año del Buen Servicio al Ciudadano”

Que, el Informe N° 067-2017-SGLPAVyGA-MPPA-A de la Sub Gerencia de Limpieza Pública, Áreas Verdes y Gestión Ambiental, señala que el proyecto de reglamento está acorde al “Modelo de Reglamento de Supervisión Ambiental” y se constituirá en un valioso instrumento de gestión ambiental, dirigido a establecer políticas, estrategias y acciones para un mejor servicio y prevenir y controlar la contaminación para preservar la salud de la población de la Provincia de Padre Abad;

Que, el Informe N° 067-2017-SGLPAVyGA-MPPA-A, de la Sub Gerencia de Limpieza Pública, Áreas Verdes y Gestión Ambiental, opina favorablemente sobre el proyecto de reglamento pues se adecúa y ajusta a la Ley N° 29325 – Ley del Sistema de Evaluación y Fiscalización Ambiental;

Que, el Informe legal N° 238-2017-GAJ-MPPA de la Gerencia de Asesoría Jurídica, opinando sobre la viabilidad legal y procedencia de aprobar el proyecto de reglamento que está dentro del marco legal y que permite regular el ejercicio de la función de supervisión ambiental a cargo de la Entidad;

Por las consideraciones expuestas y en uso de las facultades conferidas por el Artículo 9º, numeral 7) y 8) y artículo 40º de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, con el **VOTO en MAYORIA** de los integrantes del Concejo Municipal y con la dispensa del trámite de dictamen de Comisión de Regidores y dispensa del trámite de lectura y aprobación de acta, se aprobó la siguiente:

### “ORDENANZA QUE APRUEBA EL REGLAMENTO DE SUPERVISION AMBIENTAL DE LA PROVINCIA DE PADRE ABAD”

**ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR**, el Reglamento de Supervisión Ambiental de la Municipalidad Provincial de Padre Abad, el cual consta de tres (03) Títulos, seis (06) capítulos, veinte (20) artículos, una (01) Disposición Complementaria Final y un (01) Anexo, que forma parte integrante de la presente ordenanza.

**ARTÍCULO SEGUNDO.- APLÍQUESE**, El Reglamento de Supervisión Ambiental, que tiene por objeto regular el ejercicio de la función de supervisión ambiental a cargo de la Gerencia de Servicios Públicos y Gestión Ambiental, la Sub Gerencia de Limpieza Pública, Áreas Verdes y Gestión Ambiental, con competencia transferida en fiscalización ambiental, es aplicable a todos los administrados dentro de la jurisdicción de la Provincia de Padre Abad.

**ARTÍCULO TERCERO.- COMUNICAR**, la presente Ordenanza Municipal al Ministerio del Ambiente - MINAM, al Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental – OEFA, autoridad rectora de la evaluación y supervisión ambiental del Estado, así como a las diversas entidades públicas y privadas de la provincia, para su conocimiento y fines de ley competente.

**ARTÍCULO CUARTO.- ENCARGAR**, Gerencia de Servicios Públicos y Gestión Ambiental, la Sub Gerencia de Limpieza Pública, Áreas Verdes y Gestión Ambiental, la implementación correspondiente a nivel Provincial, asimismo encargar a la Secretaría General su distribución y difusión.

**ARTÍCULO QUINTO.- DISPONER**, que la presente Ordenanza entrará en vigencia al día siguiente de su publicación.

**POR TANTO:**

Regístrese, comuníquese, publíquese y cúmplase.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PADRE ABAD  
AGUAYTÍA

Sr. Victor H. Sosa García  
ALCALDE